

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público conocimiento, que con fecha 1. 03. 2021, esta Alcaldesa Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución n.º 588, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<.ASUNTO: CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PRIMERO.- Que en fecha 8 de febrero de 2021 se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva, el certificado del Acta del Tribunal Calificador en virtud del cual se otorga la calificación final de los aspirantes que han participado en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de La Oliva declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, y expresando que los mismos poseen de un plazo de 20 días naturales para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 2.

SEGUNDO. – Que durante el Plazo reglamentariamente establecido se ha aportado la documentación establecida en la Base Segunda por parte de los aspirantes que superaron el proceso.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Base OCTAVA de las bases que rigen el proceso para la creación de una Bolsa de reserva de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de La Oliva.

RESUELVO

PRIMERO. - Crear la Bolsa de Reserva de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de La Oliva, que queda integrada por los siguientes aspirantes y en el siguiente orden:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1. FANJUL MIRANDA	GUSTAVO	****8.363-X
2. PÉREZ MEDEROS	LILIA MARGARITA	****3.686-F

SEGUNDO. - Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Oliva, informando que contra el mismo caben los siguientes recursos:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.>>

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta,

Pilar González Segura.